

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo número 18.418 de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.418/1970, promovido por doña Teresa Crespo Navarro, contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 5 de enero de 1971, sobre reconocimiento del tiempo de servicios prestados en la Fiscalía Superior de Tasas; la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 4 de junio de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos. Que sin pronunciamiento especial sobre las costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa Crespo Navarro contra la resolución de 5 de enero de 1971 del Ministerio de Obras Públicas, denegatoria del recurso de alzada interpuesto por dicha accionante con fecha 21 de mayo de 1970, sobre reconocimiento del tiempo de servicios prestados en la Fiscalía Superior de Tasas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1973.—El Subsecretario, Salvador Sánchez Terán.

Ilmo. Sr. Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, rollo número 50.011/1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, rollo número 50.011/1971, promovido por doña María del Carmen Calvo Lorea contra la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza el 4 de octubre de 1971, en autos seguidos con el número 38/1971, sobre acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de la misma provincia de 23 de mayo de 1969, fijando el justiprecio de la finca número 8 expropiada por la 4.ª Jefatura Regional de Carreteras con motivo de las obras del proyecto Z/240 -CN-232, de Vinaroz a Vitoria y Santander, avenida de Navarra entre Portazgo de San Lamberto y avenida de Madrid, acondicionamiento, provincia de Zaragoza; la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 29 de septiembre de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que revocando la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza de 4 de octubre de 1971, debemos anular y anulamos los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza de 23 de mayo de 1969 y 28 de noviembre de 1970 que fijaron en 3.197.798,60 pesetas el justiprecio de la finca expropiada por la 4.ª Jefatura Regional de Carreteras a doña María del Carmen Calvo Lorea, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en su nombre y declarando que el justiprecio que correspondía percibir a la actora es el reclamado por ella en el recurso previo de reposición y en el actual proceso de 5.453.910 pesetas, más el interés legal sobre la diferencia entre dicha cantidad y la que hubiere percibido a computar desde el 11 de septiembre de 1967 hasta la fecha en que se haga efectiva aquélla; sin especial declaración acerca de las costas causadas en ambas instancias.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1973.—El Subsecretario, Salvador Sánchez Terán.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto de encauzamiento de la rambla de Puntalón, pieza número 1, en el término municipal de Motril (Granada).

Declaradas implícitamente de urgencia las obras del proyecto de encauzamiento de la rambla de Puntalón, pieza número 1, en el término municipal de Motril (Granada), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobado por el Plan de Desarrollo Econó-

mico y Social y prorrogado por Decreto-ley de 28 de diciembre de 1967, e incluidas en el programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 2 de octubre de 1973, a las once de la mañana, en el Ayuntamiento de Motril, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario, si así lo desean.

Málaga, 17 de septiembre de 1973.—El Ingeniero Director.—6.537-E.

Finca número	Propietarios	Domicilio
1	D. Antonio Molina Jiménez	Plaza de Cruz Verde, 5. Motril.
2	D. Juan M. Pérez Esteban	Río Genil, 4. Puntalón.
3	D. José Rodríguez Álvarez	Travesía Santísimo, 9. Motril.
4	D.ª Pilar Rojas Cuevas	Cortijo «Las Palmeras» Motril.
5	D. Antonio Jiménez Maldonado	Espejo, 8. Motril.
6	D. Juan Estévez Jiménez	Río Duro, Puntalón.
7	D.ª Angeles Martín Oliveros	Mártires, 15. Motril.
8	D. José Correa Esteban	Canteras, 23. Motril.
9	D.ª Florentina Lahoz Villia	Buenavista, 20. Motril.
10	D. Miguel Pérez Lupión	Naranjos, 5. Motril.
11	D. Miguel Moreno García	San Lucas, 23. Motril.
12	D.ª María Lahoz Rodríguez	Virgen del Valle, 3. Motril.
13	D.ª María Lahoz Maldonado	Monjas, 9. Motril.
14	D. Manuel Vázquez Muñoz	Toledano, 1. Motril.
15	D. Antonio Álvarez Santiago	Milagros, 13. Motril.
16	D. Aurelio Martín Martín	Crucero Balear, 8. Motril.
17	D.ª María Jesús Español y Vélez	Motril.
18	D. José Lupión Abarca	Carretas, 17. Motril.
19	D.ª Carmen Muñoz Fernández	Garcés Herrera, 22. Motril.
20	Herederos de doña Dolores Álvarez Santiago	Mercado Alto. Motril.
22	D. Antonio Trujillo Malpica	Gral. Sanjurjo. Motril.
23	D. José Felipe Soto	Jazmín, 3. Motril.
24	D. Juan Fernández Correa	Serrabona, 10. Motril.
25	D. Antonio González Correa	Puntalón. Motril.
27	D. Juan Jiménez Lupión	Ramón y Cajal, 11. Motril.
28	D. Francisco Martín Mota	Buenavista, 38. Motril.
29	D.ª Dolores Prieto López	San Roque, 27. Motril.
30	D. Antonio Julián Jódar	Esparraguera. Motril.
31	D.ª Antonia Jiménez Maldonado	Las Ventillas. Motril.
32	D. Juan Lupión Correa	Puntalón.
33	D. Manuel Lozano Rubiño	Gran Edificio. Torre-nueva.
35	D.ª Encarnación Decara Díaz	Rubio Reina. Motril.
36	D. Luis Lozano Moreno	Tablones. Motril.

MINISTERIO DE TRABAJO

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social por la que se aprueba el Reglamento de Centro Especial de la Seguridad Social Residencia «Cantabria», de Santander.

Advertidos errores en el texto de la Resolución citada, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 152, de fecha 26 de junio de 1973, páginas 12982 a 12984, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo segundo, segundo párrafo.—Donde dice: «... dependerá directamente de la Dirección General del Instituto Nacional de Previsión, ...», debe decir: «... dependerá directamente de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, ...».

Artículo noveno, número 5.—Donde dice: «... dentro del plazo de sesenta y dos horas, a la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, ...», debe decir: «... dentro del plazo de setenta y dos horas, a la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, ...».

Artículo 12, cuarto párrafo.—Donde dice: «... para lo cual recibirán la oportuna citación o solicitarán asistencia a la Junta en ...», debe decir: «... para lo cual recibirán la oportuna citación o solicitarán asistir a la Junta en ...».

Artículo 28.—Donde dice: «... en el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 11 de enero de 1963, y a los señalados ...», debe decir: «... en el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 11 de enero de 1973, y a los señalados ...».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 27 de julio de 1973 por la que se concede la primera prórroga de un permiso de investigación de hidrocarburos en la zona I.

Ilmo Sr.: Vista la solicitud de primera prórroga para el permiso de investigación de hidrocarburos, denominado «Las Rozas», expediente número 138, de 19.603 hectáreas, situado en la zona I (Península), otorgado por Decreto 417/1965, de 18 de febrero, presentada por sus titulares: «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.»; «California oil Company of Spain» y «Texaco (Spain), Inc.».

Informado el expediente favorablemente por la Dirección General de la Energía, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a las Entidades «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.»; «California oil Company of Spain» y «Texaco (Spain), Inc.», titulares del permiso de investigación de hidrocarburos en la zona I (Península), denominado «Las Rozas», expediente número 138, una primera prórroga de tres años para su periodo de vigencia, con efectividad desde el 5 de julio de 1973, con la reducción de superficie propuesta, con sujeción a todo cuanto dispone la Ley de Régimen Jurídico para la Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 28 de diciembre de 1958 y el Reglamento para su aplicación de 12 de junio de 1959, y a las condiciones siguientes:

Primera.—El área del permiso de investigación de hidrocarburos, denominado «Las Rozas», objeto de la primera prórroga, cuya superficie es de 14.325 hectáreas, queda delimitada por la línea perimetral, cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas referidos al meridiano de Madrid, son los siguientes:

Vértice	Latitud	Longitud
1	42° 55' N	0° 24' O
2	42° 55' N	0° 23' O
3	42° 58' N	0° 23' O
4	42° 56' N	0° 22' O
5	42° 57' N	0° 22' O
6	42° 57' N	0° 20' O
7	42° 58' N	0° 20' O
8	42° 58' N	0° 19' O
9	42° 59' N	0° 19' O
10	42° 59' N	0° 18' O
11	42° 48' N	0° 18' O
12	42° 48' N	0° 19' O
13	42° 47' N	0° 19' O
14	42° 47' N	0° 22' O
15	42° 49' N	0° 22' O
16	42° 49' N	0° 24' O

Segunda.—Los titulares, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 55 de la Ley y 55 del Reglamento, deberán ingresar en el Tesoro, por el concepto de recursos especiales del mismo, la cantidad de 85.950 pesetas, debiendo justificarlo ante la Sección de Prospección de Hidrocarburos, con la presentación del resguardo acreditativo correspondiente, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden ministerial.

Tercera.—Los titulares vienen obligados a invertir como mínimo en labores de investigación dentro del área del permiso, durante los tres años de vigencia de la prórroga, la cantidad de 228.105 pesetas oro.

Cuarta.—En el caso de renuncia parcial o total al permiso, los titulares deberán justificar, debidamente ante la Administración, haber invertido en labores de investigación dentro de su

área la cantidad mínima señalada en la condición tercera anterior.

Si no hubieran cumplido el programa mínimo de inversiones en el momento de solicitar la renuncia, y ésta fuera parcial porque se tratase de parte del permiso, se estará a lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de 12 de junio de 1959; pero si la renuncia fuera total, los titulares vendrán obligados a ingresar en el Tesoro la diferencia entre la cantidad realmente invertida, debidamente justificada, a juicio de la Administración, y la cantidad mínima señalada en la condición tercera anterior.

Quinta.—Dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», los titulares deberán constituir nueva garantía bancaria, por un importe de 171.900 pesetas.

Sexta.—De acuerdo con el artículo 33 del Reglamento de 12 de junio de 1959, las condiciones segunda, tercera y quinta, constituyen condiciones esenciales, cuya inobservancia lleva aparejada la caducidad del permiso.

Segundo.—Las áreas segregadas de la primera prórroga, que revierten al Estado en calidad de reserva, quedan delimitadas por las líneas perimétrales, cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas referidos al meridiano de Madrid y superficies respectivas, son los siguientes:

Área segregada número 1

Vértice	Latitud	Longitud
1	42° 59' N	0° 24' O
2	42° 59' N	0° 19' O
3	42° 58' N	0° 19' O
4	42° 58' N	0° 20' O
5	42° 57' N	0° 20' O
6	42° 57' N	0° 22' O
7	42° 58' N	0° 22' O
8	42° 58' N	0° 23' O
9	42° 55' N	0° 23' O
10	42° 55' N	0° 24' O

Con una superficie de 3.012 hectáreas.

Área segregada número 2

Vértice	Latitud	Longitud
1	42° 48' N	0° 24' O
2	42° 49' N	0° 22' O
3	42° 47' N	0° 22' O
4	42° 47' N	0° 19' O
5	42° 46' N	0° 19' O
6	42° 48' N	0° 24' O

Con una superficie de 2.266 hectáreas.

Tercero.—La presente Orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

ORDEN de 18 de septiembre de 1973 por la que se prorroga la reserva provisional a favor del Estado en la zona denominada «Asturias-León», comprendida en las provincias de Oviedo y León.

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la reserva provisional a favor del Estado «Asturias-León», comprendida en las provincias de Oviedo y León, y con el fin de desarrollar los proyectos de investigación de las zonas adjudicadas. Teniendo en cuenta la Ley de Minas 22/1971, de 21 de julio, en su disposición transitoria octava, y cumplidos los trámites establecidos por el artículo 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, texto modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer: